

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2022-0751**

Atendiendo lo solicitado por el demandante y por ser procedente, el juzgado dispone:

- Corregir el mandamiento de pago de fecha 18 de octubre de 2022, en el sentido de precisar que la medida cautelar de embargo decretada, corresponde al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 190-3978** y no como allí se indicara. Por secretaría elabórese el oficio corregido, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. En los demás datos la providencia se mantiene incólume.
- Notificar esta providencia al demandado, simultáneamente con la orden de pago inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La anterior providencia se notifica en el ESTADO

No. 74 Hoy 07-12-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario